

Núm. de orden	Fecha en que ha sido dictado	C L A S E (Orden, Bando, Decreto, Providencia, etc.)	R E F E R E N C I A (Materia o persona interesada)	Núm. del expediente, en su caso
331	18 Septbre 1.969	Decreto		

332

20 Agosto 1.969

Decreto

TRANSCRIPCIÓN O EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN
y firma si procede

Vista la petición de D. Francisco Gassó Farrás de 7 de Agosto, solicitando la continuación de un procedimiento resultante de la aplicación de la Ley de 12 de Agosto de 1.956, en relación con el Reglamento de 5 de Marzo de 1.964, sobre Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa, y considerando que la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, en su artículo 114, dice que la administración podrá proceder al lanzamiento de los inquilinos en vía administrativa previa indemnización, circunstancia esta última no acreditada por el actor, requirase al Sr. Gassó para que acredite haber cumplido con este trámite previo.

El Alcalde.



Habiendo transcurrido el plazo de quince días que esta Alcaldía concedió a las personas interesadas en este expediente para formular alegaciones y proponer la prueba que estimaren oportuno y,

Resultando, que en fecha 31 de Julio del actual 1.969, compareció D. Tido Boix Vallhonestá, apoderado legal del actor D. Francisco Bonas Villá, ratificándose en el contenido de su escrito inicial, para la inclusión de la finca urbana nº 55 y 57 de la Carretera de Caldas de esta ciudad en



Registro Municipal de Blanes y otros inmuebles de Edificación Forzosa, y que D^a Pilar Fuentes Marsol, formuló escrito de alegaciones en otro de Agosto, por mala calidad de inquilina o arrendataria de la meritada finca, oponiéndose a la petición del Sr. Borrás, y proponiendo mediante otrosí, la siguiente prueba: "CONFESIÓN EN JUICIO del instante Don Francisco Borrás Villá a fin de que absuelva el interrogatorio de posiciones que oportunamente le formulará esta parte y se declare pertinente. II DOCUMENTAL, consistente en que por el Sr. Secretario del Ayuntamiento se libre y use al expediente certificación de los siguientes extremos: a) Que no existe aprobado Plan Parcial alguno sobre Ordenación urbana de la zona en que se halla enclavada la finca objeto del presente expediente. b) Que en la zona en que se halla enclavada la finca objeto del presente expediente, la calle de la Sardana está sin pavimentar, sin ni tan siquiera abrir en toda su anchura, y carece de enclavado de aceras, suministro de agua, desagües y alumbrado público; y la Carretera de Caldas, carece, en dicha zona, de enclavado de aceras. III. Reconocimiento de la finca y de la zona en donde se halla enclavada a fin de que la autoridad Municipal pueda apreciar directamente que la finca se divide en dos partes, una edificada y otra no; que la parte edificada guarda proporción y no desmerece de la mayoría de construcciones



de construcciones de la zona; pueda apreciar la existencia de porreos y huecos y las clases de construcciones de la zona, la ausencia de encintado de aceras, y la ausencia de los demás servicios en las fachadas de la Carretera de Caldas, y calle de la Sardana."

Considerando, que el Reglamento de 5 de Marzo de 1.964, en materia de Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa en su artículo 15 apartado E) dice: "transcurrido el plazo de reclamaciones y practicadas las pruebas que hubieren sido declaradas pertinentes, el Alcalde, previo informe de los Servicios jurídicos y de los Técnicos, si los hubiere, y en su defecto de Letrado y Arquitecto hábiles para emitirlo, someterá la propuesta de resolución al Ayuntamiento en la sesión más próxima. En todo caso debe recaer acuerdo dentro del plazo de seis meses, desde la incoación del expediente, y si no se adoptare habrá lugar a la subrogación prevenida en el artículo ocho, párrafo dos, de este Decreto."

En uso de las facultades que me están concedidas, tengo en resolver:

1º Dar por terminado y concluido el trámite relativo a la formulación de alegaciones y proposición de pruebas, concedido a las personas interesadas en este expediente,

2º Estimar la prueba propuesta por D^{ca} Pilar Fuentes Marsal en los puntos número dos y tres del tron de mi escrito de

Núm. de orden	Fecha en que ha sido dictado	C L A S E (Orden, Bando, Decreto, Providencia, etc.)	R E F E R E N C I A (Materia o persona interesada)	Núm. del expediente, en su caso
333	23 Septe. 1.969	Decreto	Apertura establecimiento	

TRANSCRIPCION O EXTRACTO DE LA RESOLUCION
y firma si procede

alegaciones y desestimar por improcedente la señalada en el número 1 del mismo, o sea, la confesión en juicio.

3º Seguir el trámite normal del expediente y a tal objeto solicitar los pertinentes Informes de los Servicios Jurídicos y técnicos.

4º Una vez recibidos estos informes someter el presente expediente a la Comisión Municipal Permanente para su resolución, dada la competencia que le atribuye la disposición adicional segunda del Reglamento de 5 de Marzo de 1.964.

Dado en Granollers, a veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

El Alcalde.



De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en conceder licencia municipal a favor de D. Luis Vila Bastardí, para apertura de establecimiento dedicado a la venta al por menor de pescado fresco, congelado y conservas en la Calle Gerona número 88 de esta Ciudad, sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El Alcalde.

